AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

1552

ORDEN de 25 de marzo de 2025, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Secretario/a de Alto Cargo (520010/75).

Estando próximamente vacante el puesto de Secretario/a de alto cargo, código 520010, dotación 75, en la Dirección de Política Científica conforme a lo dispuesto en el artículo 102.2.c) de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, y previo informe favorable de la Dirección de Empleo Público, este Departamento acuerda anunciar la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.– Condiciones de participación.

1.– Podrá tomar parte en la presente convocatoria, el personal funcionario de carrera de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) detallados en el anexo a la presente.

Este personal podrá tomar parte en la convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa excepto:

a) El personal funcionario que se encuentre en suspensión firme de funciones, mientras dure esta situación.

b) El personal que, encontrándose en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar.

Segunda.– Solicitudes.

Las personas aspirantes dirigirán sus solicitudes, en las que harán constar sus datos personales y destino actual, a la Dirección de Servicios del Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercera.– Requisitos y méritos.

A la solicitud de participación se adjuntará un «curriculum vitae» en el que constarán, además de los datos personales y el grupo, subgrupo o cuerpo al que pertenece:

a) Títulos.

b) Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como, en su caso, en la empresa privada, preferentemente con funciones similares a las del puesto al que concurre.

c) Perfil lingüístico acreditado.

d) Cursos de formación recibidos y/o impartidos.

e) Conocimientos de idiomas.

f) y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

A la citada solicitud las personas aspirantes deberán acompañar la documentación justificativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados, salvo que estos ya consten en el Registro de Personal.

Para garantizar la adecuación de la persona con las funciones del puesto convocado, el órgano convocante podrá utilizar los medios que considere oportunos para verificar los méritos alegados, mediante entrevista personal, prueba o recabando informes de los órganos técnicos del Servicio de Recursos Humanos.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse en la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco y su cumplimiento deberá mantenerse hasta la toma de posesión de los puestos adjudicados. Aquellos participantes que no mantengan el cumplimiento de los requisitos de participación, no podrán tomar posesión en el puesto adjudicado.

Cuarta.– Resolución.

La resolución de la presente convocatoria se llevará a cabo mediante Orden del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberá ser publicada en el Boletín Oficial del País Vasco.

La persona adjudicataria del puesto deberá tomar posesión en el mismo en la fecha que se determine perdiendo la titularidad, en su caso, del puesto anterior.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona candidata de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y de la competencia para proceder al nombramiento, así como respecto a su idoneidad en comparativa de méritos (y, en su caso, del resultado de la entrevista o prueba) con el resto de las personas candidatas, si las hubiere, siempre desde la perspectiva de las funciones atribuidas al puesto convocado por la legislación vigente y la RPT.

Podrá declararse desierta la convocatoria cuando ninguno de los candidatos/as reúna méritos suficientes para ocupar el puesto convocado.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de marzo de 2025.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación,
JUAN IGNACIO PÉREZ IGLESIAS.

ANEXO

Puesto de trabajo convocado:

– Denominación: secretario/a de alto cargo (Código: 520010, dotación: 75).

– Localización: Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación. Dirección de Política Científica.

– Localidad de destino: Vitoria-Gasteiz.

– Cuerpo/Escala: EGC101 y EGC 201.

– Nivel de complemento de destino: 18.

– Complemento específico: VI-A.

– Perfil lingüístico: 2.

– Fecha de preceptividad: 31-03-1994.

Requisitos para su provisión:

– Ser funcionario de carrera en la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en situación de activo, servicios especiales y excedencia para el cuidado de hijos/as.

– Pertenecer a la Escala Administrativa o Escala Auxiliar Administrativa.

– Asimismo, podrá concurrir reingresando al servicio activo el personal funcionario de carrera perteneciente a los Cuerpos citados que se encuentre en situación de excedencia forzosa, en servicio en otras Administraciones Públicas y los suspensos y excedentes voluntarios, siempre que hubieran cumplido el plazo mínimo de permanencia establecido para tales situaciones.